TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

ACUERDO ADMINISTRATIVO
TCP-AL- SP- 007/2016
Sucre, 09 de marzo de 2016

VISTOS:

La nota interna TCP-SG-194/2016 de 09 de marzo, a través del cual el Secretario General de la institución solicita la elaboración del presente Acuerdo Administrativo para la modificación del "Reglamento de pasantes" a "Reglamento de pasantes y becas de investigación".

El informe técnico TCP-DGAF-JPG 003/2016 de 07 de marzo, remitido al Presidente de la entidad, mediante el cual el Jefe de Planificación y Gestión, justifica la necesidad de actualizar el Reglamento de pasantías y adjunta una copia del proyecto del Reglamento actualizado, para su consideración por Sala Plena.

El Informe Legal TCP-AL-043/2016 de 07 de marzo, emitido por el Asesor Legal a.i., que efectuó un análisis legal sobre la actualización del Reglamento de pasantías, justificado en el informe técnico TCP-DGAF-JPG 003/2016.

CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo I del artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el artículo 10 de la Ley Nº 027 de 06 de julio de 2010, determina que el Tribunal Constitucional Plurinacional goza de independencia económica y presupuestaria.

Que, la Disposición Final Quinta del Código Procesal Constitucional (CPCo) señala que: "Se crea la Academia Plurinacional de Estudios Constitucionales, dependiente del Tribunal Constitucional Plurinacional, destinada al estudio e investigación en materia constitucional".

Que, el artículo 1 (Objeto) del Decreto Supremo (DS) 1321 de 13 de agosto de 2012, establece que: "El presente Decreto Supremo tiene por objeto promover y consolidad la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas".

Asimismo el artículo 2 (Ámbito de aplicación) del indicado Decreto Supremo, refiere que: "El presente Decreto Supremo es de aplicación obligatoria en todos los Ministerios de Estado y entidades públicas".

A su vez el artículo 4 (Convenios y selección), en su parágrafo III, dispone: "Los convenios para la realización de pasantías, trabajos dirigidos, tesis y otros, no implican relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales".

Que, el artículo 27 (Actualización y Vigencia) del Reglamento de Pasantías de la entidad, expresa que: "La Unidad de Recursos Humanos del Tribunal Constitucional Plurinacional conjuntamente la Unidad de Academia Plurinacional de Estudios Constitucionales en coordinación con la Unidad de Planificación y Gestión serán las directas responsables de actualizar y mantener vigente el presente Reglamento sobre la base de:

FOTOCOPIA LEGALIZADA

a) El análisis de la experiencia derivada de su aplicación
b) Según las necesidades estructurales que se presenten
c) Por los cambios que puedan haber en las disposiciones legales".

CONSIDERANDO:

Que, por informe técnico TCP-DGAF-JPG 003/2016 de 07 de marzo, el Jefe de Planificación y Gestión, remitió al Presidente del Tribunal Constitucional Plurinacional el proyecto del Reglamento de pasantías y becas de investigación, bajo el argumento de que el actual Reglamento de pasantías, requiere ser actualizado, a raíz de los nuevos desafíos para encarar los procesos de investigación en temas constitucionales, ante esa necesidad, la Unidad de Planificación y Gestión, en cumplimiento de sus funciones vio la necesidad de actualizar dicho Reglamento, recomendando a dicha autoridad, poner el mismo a consideración y aprobación de Sala Plena, previo informe legal, para su vigencia y aplicación correspondiente.

Que, el informe legal TCP-AL-043/2016 de 07 de marzo, en atención a la hoja de ruta INT 286 proveniente de Presidencia de la entidad, señaló que si bien en la actualidad el Tribunal Constitucional Plurinacional cuenta con el Reglamento de pasantías, aprobado por Acuerdo Administrativo TCP-AL-SP-054/2014 de 11 de septiembre, el Jefe de Planificación y Gestión, mediante Informe Técnico TCP-DGAF-JPG 003/2016, justificó la necesidad de actualizar el mismo, debido a los nuevos desafíos para encarar los procesos de investigación en el ámbito constitucional, ya que el actual Reglamento solo norma las actividades de los pasantes y no así de investigadores que permitan enriquecer el derecho constitucional a través de becas otorgadas por la institución.

FOTOCOPIA LEGALIZADA

Añadiendo dicho informe legal que, la Unidad de Planificación y Gestión, procedió a actualizar el Reglamento de pasantías, incorporando un nuevo título referente a las becas de investigación, y que el procedimiento para efectuar ello, se encuentra enmarcado al artículo 27 del actual Reglamento de pasantías, debido a que se lo modifica por una nueva necesidad de la entidad, de contar con investigadores que contribuyan al desarrollo científico del derecho constitucional; estando dicha actualización conforme a las normas relacionadas que regulan la materia y que fueron descritas precedentemente, recomendando en consecuencia poner a consideración de Sala Plena el proyecto del aludido Reglamento actualizado de pasantías y becas de investigación para su aprobación mediante Acuerdo Administrativo.

POR TANTO:

La Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional, en mérito de las facultades y atribuciones conferidas por ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la actualización del Reglamento de pasantías, bajo el actual nombre de Reglamento de pasantías y becas de investigación del Tribunal Constitucional Plurinacional, que consta de tres títulos, siete capítulos, 32 artículos y sus anexos que forman parte del presente Acuerdo Administrativo.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección General Administrativa Financiera, la difusión y aplicación del Reglamento actualizado de pasantías y becas de investigación, en las unidades respectivas del Tribunal Constitucional Plurinacional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Dr. Zenón Hugo Bacarreza Morales.
MAGISTRADO PRESIDENTE

Dr. Macario Lahor Cortez Chávez
MAGISTRADO

Tata Efrén Choque Capuma
MAGISTRADO

Dr. Juan Oswaldo Valencia Alvarado
MAGISTRADO

Dra. Mirtha Camacho Quiroga
MAGISTRADA

Dr. Ruddy José Flores Monterrey
MAGISTRADO

Dra. Neldy Virginia Andrade Martínez
MAGISTRADA

Es conforme

Marcel Julian Rojas Tejada
ASESOR LEGAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

AL/MAAV.
C.c. Archi

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

REGLAMENTO DE PASANTIAS Y BECAS DE INVESTIGACION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL
Avenida del Maestro No. 300
Teléfono Piloto (591-4) 6440455; fax: (591-4) 6421871
WEB: www.tribunalconstitucionalplurinacional.gob.bo
Sucre-Bolivi

ÍNDICE

Contenido
Pág.

TITULO I **4**
CAPITULO UNICO **4**
DISPOSICIONES GENERALES **4**
Artículo 1.- Objetivo y finalidad 4
Artículo 2.- Ámbito de aplicación 4
Artículo 3.- Base legal 4
Articulo 4.- Organización administrativa del Tribunal Constitucional Plurinacional 5
Artículo 5.- Definiciones 5
TITULO II **6**
CAPITULO I **6**
DE LA PASANTIA Y TRABAJO DIRIGIDO **6**
Artículo 6.- Ejecución de las pasantías 6
Artículo 7.- Procedimiento de las Unidades Solicitantes del TCP para solicitar pasantes 6
Artículo 8.- Requisitos 6
Artículo 9.- Incompatibilidades 7
Artículo 10- Proceso de selección 7
Artículo 11.- Comisión Técnica de revisión de documentación 7
Artículo 12.- Trabajo de la Comisión Técnica de Revisión de Documentación 7
Artículo 13.- Comunicación 7
Artículo 14.- Plazo de duración de la pasantía 7
CAPÍTULO II **8**
IMPLEMENTACION DE LA PASANTIAS **8**
Artículo 15.- Implementación de Pasantías 8
Artículo 16.- Aplicación de Convenios Interinstitucionales 8
Artículo 17.- Remuneración 8
CAPÍTULO III **8**
DE LA EVALUACION DE LA PASANTIA **8**
Artículo 18.- Informe final de Pasantía 8
Artículo 19.- Evaluación del informe final de pasantía 8
Artículo 20.- Incumplimiento por parte del pasante 9
CAPÍTULO IV **9**
DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS PASANTES **9**
Artículo 21.- Derecho de los pasantes 9
Artículo 22.- Deberes de los pasantes 9
Artículo 23.- Prohibiciones 9
CAPÍTULO V **10**
DECLARACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE LAS PASANTÍAS **10**
Artículo 24.- Relaciones Administrativas 10
TITULO III **10**
CAPÍTULO UNICO **10**
DE LAS BECAS DE INVESTIGACION **10**
Artículo 25.- finalidad de las Becas 10
Artículo 26.- Unidad ejecutora 10
Artículo 27.- Procedimientos de la asignación de las becas 10
Artículo 28.- Monitoreo y evaluación 11
Artículo 29.- De la cuantía de las Becas 11
DISPOSICIONES FINALES **11**
Artículo 30.- Aprobación y vigencia del Reglamento 11

Artículo 31.- Modificaciones al presente Reglamento 11
Artículo 32.- Actualización y vigencia 11

ANEXOS

TÍTULO I
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto y finalidad)

El presente Reglamento tiene por objeto regular:

a) El proceso de admisión, selección, seguimiento y evaluación del desempeño práctico y los resultados del trabajo de pasantes universitarios egresados de universidades bolivianas en el Tribunal Constitucional Plurinacional con fines de su titulación

b) El proceso de selección, seguimiento y evaluación a la ejecución y resultados de a las propuestas o proyectos de investigación para estudiantes de pre y postgrado, egresados, docentes, investigadores y profesionales de universidades bolivianas y/o extranjeras, se hagan beneficiarios de becas de investigación otorgadas por el Tribunal Constitucional Plurinacional en el marco de los convenios interinstitucionales suscritos, de acuerdo al presente Reglamento y las bases y condiciones de cada convocatoria.

Artículo 2. (Ámbito de aplicación)

El presente Reglamento se aplicará a todos los pasantes universitarios y becarios de investigación provenientes de las universidades bolivianas legalmente establecidas y que se vinculen formalmente al Tribunal Constitucional Plurinacional de acuerdo a las previsiones contenidas en el presente Reglamento y en las convocatorias públicas para cada caso emitidas.

Artículo 3. (Base Legal)

El presente Reglamento Interno, se enmarca en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 "Ley de Administración y Control Gubernamentales".
- Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, "Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal".
- Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública".
- Decreto Supremo N° 1321, de fecha 13 de agosto de 2012.
- Reglamentos Internos del Tribunal Constitucional Plurinacional.
- Código de Ética del Tribunal constitucional Plurinacional.
- Decreto Supremo Nº 181 Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios
- Otras normas aplicables en relación al objeto regulado por el presente Reglamento

Artículo 4. (Organización Administrativa del Tribunal Constitucional Plurinacional)

El Art. 7 de la Ley 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamental) dispone que el Sistema de Organización Administrativa deba definirse y ajustarse en función de la Programación de Operaciones.

Asimismo el inciso b) de la mencionada Ley prevé que toda entidad pública se organizará internamente en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades.

Artículo 5. (Definiciones)

A efectos de la aplicación del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- **Pasantía:** Es la actividad o trabajo específico desarrollado por el estudiante regular de último año o egresado, que proviene de universidades bolivianas dirigido a realizar prácticas laborales o investigaciones en temas específicos por convenio interinstitucional.

- **Pasante:** Se refiere a todos los estudiantes y egresados (as) de las Universidades bolivianas, que realizan prácticas laborales e investigación para complementar los conocimientos en su campo específico y adquirir experiencia laboral.

- **Trabajo Dirigido:** Se entenderá como Trabajo Dirigido, a la investigación académica o propuesta de solución a una problemática específica en un área determinada, realizada por el pasante sobre un tema relevante en forma sistemática y metódica, con la finalidad de contribuir a los objetivos y desarrollo de la entidad.

- **Trabajo de investigación:** Es un proceso científico de aproximación explicativa a un problema concreto de la realidad sociojurídica, realizado con rigurosidad metodológica y que deriva, a partir de un adecuado manejo de la información obtenida y sistematizada, en la redacción de informes escritos que reflejan sus resultados, de acuerdo a las prioridades del Tribunal Constitucional Plurinacional. Pueden ser tesis de grado o postgrado, u otro tipo de investigaciones fuera de las modalidades de graduación previstas en las normas universitarias.

- **Beca de investigación:** Consistente en un incentivo económico, pagado con fondos institucionales, que se concede a una persona con la finalidad de sufragar total o parcialmente los gastos que supone la ejecución de un proyecto de investigación de acuerdo a las prioridades institucionales y la disponibilidad presupuestaria, en el marco del presente reglamento.

- **Becario de investigación:** Adquieren esta calidad los docentes y alumnos universitarios de pre grado y post grado e investigadores de universidades y centros académicos públicos y/o privados, nacionales o extranjeros que se hagan beneficiarios de becas o incentivos monetarios o en especie otorgados por el Tribunal Constitucional Plurinacional, de acuerdo al presente Reglamento y las bases de cada convocatoria.

- **Tutor institucional:** Es el funcionario responsable de cada unidad organizacional que se constituye en guía institucional de los pasantes.

TÍTULO II
CAPITULO I
DE LA PASANTIA Y EL TRABAJO DIRIGIDO

Artículo 6. (Ejecución de pasantías)

El Tribunal Constitucional Plurinacional en el marco de Convenios de Cooperación Interinstitucional con las Universidades bolivianas ejecutara las pasantías.

Artículo 7. (Procedimiento de las Unidades Solicitantes del TCP para solicitar pasantes).

El procedimiento para la solicitud de pasantía, es el siguiente:
La Unidad Solicitante, deberá realizar la solicitud respectiva al Director de la Academia Plurinacional de Estudios Constitucionales (APEC), de acuerdo a sus necesidades y conforme a la naturaleza de sus actividades, indicando expresamente lo siguiente:

- Las razones técnicas y/o administrativas que justifiquen esta modalidad de apoyo.
- El perfil o formación del estudiante y/o egresado requerido.
- El tipo de investigación y/o propuesta de aporte que se requiere.
- El tiempo estimado de duración de la pasantía.

La APEC derivará las solicitudes a la Jefatura de Recursos Humanos del Tribunal Constitucional Plurinacional, quien realizará las siguientes actividades:

a) Elevar informe a la MAE sobre requerimientos de pasantes de las diferentes unidades organizacionales del Tribunal Constitucional Plurinacional.
b) Conforme a la aceptación de la MAE la Jefatura de Recursos Humanos emitirá la convocatoria de pasantías para su publicación.
c) La APEC en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos convocará y comunicará a las universidades con las que se tiene convenios suscritos el Tribunal Constitucional Plurinacional para la difusión de la convocatoria.

Artículo 8. (Requisitos)

Las universidades según corresponda, deberán remitir mediante nota los antecedentes documentales que avalen el nivel de estudio y formación académica del postulante a la Pasantía, como ser:

- Solicitud de Postulación a Pasantías debidamente llenado y firmado (Formulario Anexo No 1).
- Fotocopia simple de cédula de identidad.
- Dos fotografías tamaño carnet con fondo azul.

Artículo 9. (Incompatibilidades).

Las incompatibilidades para el ejercicio de pasantías en el Tribunal Constitucional Plurinacional son:

a) No tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con ninguna o ninguno de los servidores públicos del Tribunal Constitucional Plurinacional.
b) No haber celebrado contratos administrativos con el Tribunal Constitucional Plurinacional.
c) No haber sido destituido del Tribunal Constitucional Plurinacional por procesos internos debidamente ejecutoriados.
d) No tener procesos o sentencias ejecutoriadas pendientes de cumplimiento con las instituciones del Estado.

Artículo 10. (Proceso de selección)

Recibidas las solicitudes de pasantías presentadas de parte de los interesados en realizar procesos investigativos en la Entidad, en el plazo de diez días computables desde la fecha de recepción, una comisión técnica del Tribunal Constitucional Plurinacional revisará la documentación exigida y en el plazo de cuarenta y ocho horas elevará el informe respectivo ante la Presidencia del Tribunal Constitucional Plurinacional.

Artículo 11. (Comisión Técnica de revisión de documentación).

La Comisión Técnica que revise la documentación exigida para la admisión de pasantes en el Tribunal Constitucional Plurinacional estará integrada por:

a) Un representante de la Unidad Organizacional que requiere pasante.
b) Un representante de la Dirección de la Academia Plurinacional de Estudios Constitucionales.
c) Un representante de la Jefatura de Recursos Humanos.

Artículo 12. (Trabajo de la Comisión Técnica de Revisión de Documentación).

Los aspectos no previstos en el presente Reglamento, serán analizados y resueltos por la Comisión Técnica de revisión de documentos del Tribunal Constitucional Plurinacional.

Artículo 13. (Comunicación).

La Comisión Técnica de revisión de documentación de pasantías, comunicará oportunamente a las y los solicitantes su admisión o rechazo.

Artículo 14. (Plazo de duración de la pasantía).

El tiempo de duración de las pasantías será de seis meses extensible a un año computable desde la fecha de suscripción de convenios individuales de pasantías.

CAPITULO II
IMPLEMENTACIÓN DE LA PASANTIA

Artículo 15. (Implementación de Pasantías)

Las pasantías en el Tribunal Constitucional Plurinacional serán ejecutadas en base a un plan específico y supervisadas según el área por el funcionario respectivo.

Artículo 16. (Aplicación de Convenios Interinstitucionales)

Las pasantías ofertadas semestral y anualmente por el Tribunal Constitucional Plurinacional serán priorizadas para las (os) universitarios egresados de las Universidades bolivianas con las que se ha firmado convenios marco de cooperación interinstitucional.

En el marco del presente reglamento, de acuerdo a la relevancia y la necesidad de desarrollar proyectos o estudios de investigación identificados por el Tribunal Constitucional Plurinacional, se podrá suscribir convenios interinstitucionales específicos con las diferentes facultades, carreras o instancias académicas respetando se estructura institucional.

Artículo 17. (Remuneración)

Las actividades realizadas por los pasantes admitidos por el Tribunal Constitucional serán remuneradas de forma mensual durante el periodo de la pasantía, con recursos económicos asignados al Tribunal constitucional Plurinacional, siendo el monto mensual a cancelar de Bs. 1.440,00 (Un mil cuatrocientos cuarenta 00/100 Bolivianos), importe que podrá ser modificado previo acuerdo de Sala Plena.

CAPITULO III
DE LA EVALUACION DE LA PASANTIA

Artículo 18. (Informe final de Pasantía)

El informe final de pasantía es un requisito obligatorio para el estudiante y su elaboración y presentación debe satisfacer las exigencias de carácter metodológico requerida, debiendo presentar en un lapso de 15 días continuos después de culminada la pasantía.

Artículo 19. (Evaluación del informe final de pasantía)

La evaluación final será realizada por el tutor de la pasantía, registrando la evaluación de la actuación y rendimiento del pasante.

La aprobación de la pasantía será realizará tomando en consideración los resultados de su supervisión y el informe final de pasantías presentado por el pasante.

Artículo 20. (Incumplimiento por parte del pasante)

El pasante que interrumpa o incumpla la pasantía por causa injustificada, será considerado como reprobado.

CAPITULO IV
DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS PASANTES

Artículo 21. (Derechos de los pasantes)

El pasante, en cualquiera de las modalidades, tendrá derecho a:

a) Que se les proporcione los recursos materiales o bienes necesarios para el cumplimiento de sus labores.
b) Recibir y conocer información oportuna de todo y cuanto sea necesario del Tribunal Constitucional Plurinacional, sobre aspectos que puedan coadyuvar en el desarrollo de su trabajo.

Artículo 22. (Deberes de los pasantes).
Son deberes de los pasantes:

a) Desarrollar sus pasantías, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y pleno sometimiento a la normativa y disposiciones vigentes del Tribunal Constitucional Plurinacional.
b) Respetar las líneas jerárquicas de la institución.
c) Cumplir estrictamente las condiciones del Convenio suscrito entre el Tribunal Constitucional Plurinacional.
d) Guardar confidencialidad de los asuntos que conozca, trate o emita, que tengan relación con el Área en la que se encuentre prestando funciones u otros relativos a la institución
e) Conservar y cuidar la documentación sometida a su custodia.
f) Cumplir con los horarios de actividades de pasantía registrando su asistencia de ingreso y salida.
g) Presentar informes mensuales a su tuto institucional a fin de evaluar las actividades realizadas en el mes y que justifiquen el logro de sus objetivos que permitieron su ingreso.
h) Presentar un informe final a la conclusión de su trabajo que consigne las actividades y tareas efectuadas.
i) Para la obtención del certificado de Pasantía, el o la pasante, deberá cumplir una asistencia regular del 95%.
j) Cumplir con lo establecido por el presente Reglamento de Pasantías.

Artículo 23. (Prohibiciones).

Los pasantes tienen las siguientes prohibiciones:

a) Ejercer atribuciones y/o trabajos ajenos al objetivo de su Pasantía, dentro del Tribunal Constitucional Plurinacional.

b) Disponer o utilizar información, establecida como confidencial o reservada, para fines distintos a las actividades académicas.
c) Efectuar labores político-partidarias.
d) Realizar opiniones, críticas y/o declaraciones a nombre del Tribunal Constitucional Plurinacional.

CAPÍTULO V
DECLARACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE LAS PASANTÍAS

Artículo 24. (Relación Administrativa)

El Tribunal Constitucional Plurinacional, no asume relación jurídico-laboral con el pasante, de modo que por las actividades que realicen en las Unidades Solicitantes no podrán reclamar beneficios sociales o afiliación al Sistema de Seguridad Social de Corto y Largo Plazo.

TITULO III
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS BECAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 25. (Finalidad de las becas)

El otorgamiento de este tipo de becas tiene la finalidad de promover procesos de investigación que coadyuven al desarrollo científico del derecho constitucional en Bolivia, conforme las prioridades del Tribunal Constitucional Plurinacional.

Artículo 26. (Unidad ejecutora)

Por su naturaleza y finalidad, las becas de investigación serán ejecutadas por la Academia Plurinacional de Estudios Constitucionales.

Artículo 27. (Procedimiento de asignación de las becas)

I. Las becas serán asignadas mediante convocatorias públicas abiertas en las que se establecerán las bases y condiciones de cada proceso siempre en la perspectiva de seleccionar las mejores propuestas de investigación en el marco de las prioridades institucionales. Las convocatorias serán aprobadas por la Dirección General de la Academia Plurinacional de Estudios Constitucionales, debiendo ser puestas a conocimiento de la Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional en al plazo de 72 (Setenta y dos) horas.

II. La asignación de becas se formalizará mediante la suscripción de contratos con cada becario, en el que se consignarán las cláusulas necesarias para garantizar una eficiente ejecución de los procesos investigativos, relación contractual que no determinará relación laboral alguna.

Artículo 28. (Monitoreo y evaluación)

La Academia Plurinacional de Estudios Constitucionales determinará para cada convocatoria la metodología para el monitoreo y evaluación a la ejecución de los procesos investigativos en el marco del programa de becas.

Artículo 29. (De la cuantía de las becas)

La cuantía de las becas será definida para cada convocatoria de acuerdo a las características propias del proceso y la disponibilidad presupuestaria institucional.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 30. (Aprobación y vigencia del Reglamento)

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación, mediante Acuerdo Administrativo de Sala Plena; la Dirección General Administrativa Financiera a través de la Unidad de Recursos Humanos y la Academia Plurinacional de Estudios Constitucionales serán responsables en lo conducente de su aplicación y difusión a todos los sujetos de alcance que establece el presente reglamento.

Artículo 31.- (Modificaciones al presente Reglamento)

El presente Reglamento podrá ser modificado a solicitud de la Academia Plurinacional de Estudios Constitucionales y/o la Unidad de Recursos Humanos. Estas modificaciones serán dadas a conocer a todos los Pasantes, veinte días antes de su puesta en vigencia.

Artículo 32.- (Actualización y Vigencia)

La Unidad de Recursos Humanos del Tribunal Constitucional Plurinacional y la Academia Plurinacional de Estudios Constitucionales, en coordinación con la Unidad de Planificación y Gestión, serán las directas responsables de actualizar y mantener vigente el presente Reglamento sobre la base de:

a) El análisis de la experiencia derivada de su aplicación
b) Según las necesidades estructurales que se presenten
c) Por los cambios que puedan haber en las disposiciones legales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

Formulario de Postulación a Pasantías

(Debe ser llenado por los postulantes a pasantías)

(Fotogrfía aquí)

Por favor llenen los recuadros con la información que se solicita en el presente formulario:

1. DATOS GENERALES DEL POSTULANTE

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	SexoM/F

Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Ciudad de residencia	Domicilio actual

Cédula de Identidad	Expedido	Teléfono domicilio	Teléfono celular	Correo eléctronico

2. INFORMACIÓN SOBRE LA FORMACIÓN ACADÉMICA

2.1 Máximo nivel académico alcanzado

Nivel Académico		CARRERA/ÁREA DE FORMACIÓN
Estudiante Univ. O	☐	
Egresado (Año/Semestre)	☐	

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD

2.2 Modalidad de pasantía a realizar

TESIS ☐

TRABAJO DIRIGIDO ☐

2.3 Tema de Investigación a desarrollar **(Seleccionar un tema de los propuestos en tema de interés para el TCP en el Enlace de la Pag. WEB)**

2.4 Cursos realizados (Relación al área de la pasantía)

Desde		Hasta		Universidad - Institución	Curso
Mes	Año	Mes	Año		

3. OBJETIVO DE LA PASANTÍA

4. ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES **(Detallar otras actividades que hubiese realizado en su condición de estudiante)**

5. DECLARACIÓN JURADA Y AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Declaro no tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los servidores públicos del Tribunal Constitucional Plurinacional, que toda la información que se presente en el formulario es verdadesa y que estoy en condiciones de sustentarla con documentación originales en caso de ser solicitado o elegido. Así mismo, autorizo a la Unidad de Recursos Humano del TCP a verificar si el caso lo amerite.

LUGAR: ---------- FECHA: ----------

FIRMA